

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 4 de Octubre de 1892.

Número 231.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Martes 4. San Francisco de Asís, confesor; san Marciano, mártir; santa Áurea, virgen; san Petronio, obispo de Bolonia.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

*Poder Ejecutivo.*

Decreto.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

*Cartera de Gobernación.*

Acuerdos: Ns. 159 y 160. Aprueban una tarifa de impuestos municipales y varios nombramientos.

*Cartera de Fomento.*

Acuerdo N. 62. Manda pagar de expropiaciones una suma.

*Cartera de Marina.*

Telegramas.

*Documentos varios.*

FOMENTO.

Informe.

*Administración Judicial.*

Edictos.

*Régimen Municipal.*

#### SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 12.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á que la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara no ha funcionado desde hace más de un mes, ni puede funcionar actualmente por tener auto motivado de prisión el Presidente, haberse admitido su renuncia al Vicepresidente, estar comprendido en otros procedimientos criminales el Regidor Fiscal y ausente del cantón la mayoría de los Regidores suplentes. A fin de evitar los inconvenientes que resultan á la administración de aquel cantón, en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese para Regidores principales de dicho cantón á los señores don José Chavarría, don Juan Sánchez y don Miguel Herrera; y para suplentes á los señores don Custodio Cambronero, don Eleuterio Alfaro y don Jesús Ramos hijo.

Art. 2º.—Los nombrados prestarán el juramento de ley ante el Gobernador de la provincia de Heredia, y sus funciones durarán el tiempo que falta para completar el actual período legal de las Municipalidades.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y

FUMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 159.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad del cantón de Desamparados el 25 del corriente, en la forma que á continuación se expresa:

POR AÑO.

Taquillas	.....	\$ 6-00
Tercenas	.....	3-00
Tejares	.....	6-00
Caleras	.....	6-00
Máquinas de aserrar madera	.....	12-00
Tenerías, curtiembres	.....	12-00
Ladrilleras	.....	12-00

POR TRIMESTRE.

Tiendas	.....	6-00
Pulperías de primer orden	.....	4-50
Pulperías de segundo orden	.....	2-25
Truchas en días de ferias y ambulantes	.....	1-50
Billares	.....	9-00
Dominó	.....	3-00

POR CADA VEZ.

Destace de un cerdo	.....	0-60
Id. de una res de ganado cabrío	.....	0-75
Funciones de espectáculos promovidas por especuladores, como maromas, títeres, etc, según la importancia de la empresa, de \$ 0-50 á \$ 10-00 por cada una.	.....	
Por una serenata	.....	1-00
Carcelajes, cada uno	.....	0-75

Derechos de corral por todo animal que se presente á la policía (piso) 0-20 cents. diarios	.....	0-20
Matrícula de un perro, al año.	.....	3-50
Para recompensar al que presente animales á la policía, por cada uno	.....	0-25
Derechos para sacar un animal de la policía, ya sea vacuno, caballar ó cabrío	.....	0-50
Alquiler de pesas y medidas de la Municipalidad, cada una y cada vez	.....	0-10
Derechos de alumbrado, 3 cs. por trimestre, por cada metro de frente de las propiedades situadas dentro del perímetro alumbrado	.....	0-03

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 160.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos durante el mes en curso: en don Agustín Sagot, para telegrafista segundo de Limón; en don Luis F. Montoya, don Martín Guillén, don Camilo Castillo y don Juan Aguilar, para telegrafistas 2º y 6º, Contador y Proveedor de la oficina central, respectivamente; en don Tomás Estrada y don Leoncio Pérez, para telegrafistas primero y segundo de Atenas, y en don Jeremías Castro para desempeñar igual cargo en el Desmonte.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 62.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Octubre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida respectiva se pague al Agrimensor don Salomón V. Escalante, la cantidad de sesenta y nueve pesos setenta y cinco centavos, por honorarios de medida y avalúo de dos fajas de terreno expropiadas, una para el Ferrocarril Central á don Francisco Peralta, y la otra á doña Inés B. de Cooper, para el Ferrocarril al Atlántico, correspondiendo por el primero veinte pesos y por la segunda cuarenta y nueve pesos setenta y cinco centavos, según cuentas aprobadas por el Promotor Fiscal.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

Telegrama de Limón recibido en San José el 1º de Octubre de 1892 á las....

Ministro de Marina.

La Junta de Sanidad establecida en Limón me ha comunicado en esta fecha la siguiente acta: "En la ciudad de Limón, á las doce y cuarto p. m. del día primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos. Reunida la Junta de Sanidad, se leyó y aprobó el acta de sesión anterior; en seguida se acordó pasar comunicación al señor Capitán de Puerto respecto al rechazo de los dos vapores "Alene", procedente de Nueva York y "Markomania", de Hamburgo. En seguida se procedió á dictar las medidas que se creyeron indispensables para la salubridad pública en relación con la inspección practicada el día anterior, de la cual resultó: primero: siendo estorbosa y antihigiénica la aglomeración de carros, muchos de ellos cargados de hojas y de racimos de bananos en descomposición en la mayor parte del tránsito, comuníquese al señor Capitán de Puerto para que á la mayor brevedad ordene lo conducente á este respecto, así como también prohíba el arrojar los sobrantes y hojas en que vienen los bananos, al muelle y al mar; dichos objetos deben ser recogidos é incinerados ó retirados á Moín, una vez que sea terminada la operación de carga de los vapores. Segundo: recabar del señor Capitán de Puerto el que se lleve á efecto lo acordado por la Junta, á fin de que las basuras é inmundicias no sean arrojadas como hasta ahora al fin de la calle de La Colina, sino en la playa y enfrente de los lotes números 1 y 2. Tercero: suplicar al mismo señor Capitán del Puerto, para que conforme á lo acordado recabe del Gobierno se nos permita el hacer el nombramiento de los tres policías de higiene que tan necesarios se hacen para la inspección de aseo y sanidad del puerto. Cuarto: encontrándose el aparato que se ha construido para la fumigación y desinfección de pasajeros y equipajes en un punto demasiado lejano y á una altura relativamente difícil, se ordenó el cambio á otro punto más cercano del muelle de la Isla. 5º careciendo el lugar de la cuarentena de utensilios como cobijas, creamos necesario el que se provea cuanto antes de este artículo el Hospital. 6º careciendo de altura suficiente el asta en que hoy se colocan las señales para la detención ó arribo de los buques, excítase al señor Capitán del puerto para que en su lugar sea colocada otra que llene tales exigencias; esto cuanto antes, y lo habiendo otra cosa que tratar por el momento se levantó la sesión.—G. Rucavado.—José M. Castro F.—C. Caycedo, Srio".

El Capitán del Puerto,  
BALVANERO VARGAS.

## TELEGRAMA

DE LA SECRETARÍA DE GUERRA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Palacio Nacional.—San José, 3 de  
Octubre de 1892.

Capitán de Puerto, Limón.

Queda impuesta esta Secretaría de las resoluciones dictadas por la Junta de Sanidad de ese Puerto en su segunda sesión celebrada el 1º del corriente.—De conformidad con lo establecido por el acuerdo respectivo de la cartera de Marina, espero de Ud. haya dado cumplimiento á lo expuesto por la Junta en lo que á su cargo corresponde y comunicado á las demás autoridades lo que á ellas concierne para su debida ejecución.

Dios guarde á Ud.

IGLESIAS.

Telegrama de Limón recibido en San José el 2 de Octubre de 1892.

Señor Ministro de Marina.

Con fecha de hoy me ha comunicado el Médico de Sanidad el siguiente informe: "De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Marina, tengo el honor de informar á Ud. acerca de los vapores que fuera de capa anclaron hoy. Primero: el "Alene" fondeó á las 6 y 30 al Sur de la población de Limón como á tres millas de distancia; soplabla viento del Oeste. Una vez al habla, habiéndome asegurado el capitán traer carta de sanidad limpia y encontrarse la tripulación y pasaje en buena salud, acerquéme por la escalera de barlovento, y desde mi bote tomé los datos siguientes. Entregó carta de sanidad limpia de Nueva York, con fecha 14 de Setiembre, tocó en Gonaives (Haytí) el 21 del mismo y también en San Marcos el 23 en Puerto Príncipe y en Jeremie el 25. No fué admitido en Sabanilla, Cartagena y Colón. No trae carga, ni correspondencia; pasajeros que se embarcaron en Nueva York con destino á Sabanilla y Cartagena, se encuentran á bordo. Durante esta navegación no ocurrió enfermedad ni muerte alguna en el vapor "Alene", el cual se encuentra bien desinfectado.—Estos datos los he suministrado á la Junta para lo que tenga á bien disponer. Segundo: á las 7 a. m. ancló como á cinco millas al Sudeste de la ciudad de Limón el vapor alemán "Markomania". Por medio del telégrafo de señales y por disposición de la Junta de Sanidad, no se le dió entrada y se ordenó retirada. Puso banderas indicando estar en buen estado sanitario. Preguntó que si se le permitía el desembarque de ganado y correspondencia y se le contestó negativamente. Zarpó á las 9 a. m. á todo vapor con rumbo Sur y Sur-sureste, destinado á San Thomas.

Tengo el gusto de suscribirme del señor Capitán muy atento servidor,

José M. Castro F.,  
Médico de sanidad del Puerto.

Balv. Vargas,  
Capitán del Puerto.

Telegrama de Limón, recibido en San José el 2 de Octubre de 1892.

Señor Ministro de Marina,

En esta fecha me ha comunicado la Junta de Sanidad el acta que literalmente dice así: "A las 7 y 30 a. m.

del 1º de Octubre de 1892, en la ciudad de Limón, reunida la Junta de Sanidad con el objeto de resolver lo conveniente acerca de la admisión ó rechazo de los vapores "Alene" y "Markomania" procedentes el 1º de New York y el 2º de Hamburgo, y que en vista del informe del señor Médico del puerto resulta: 1º que el "Alene" salió de New York el 14 de Setiembre próximo pasado, época en que según informes apareció el cólera en dicha ciudad; 2º que dicho buque no fué admitido en algunos de los puertos de tránsito, como Sabanilla, Cartagena y Colón; 3º que no trae para este puerto carga, pasajeros ni correspondencia; y 4º que el vapor "Markomania" procede de puerto infestado y trae pasajeros, carga y correspondencia, casi todo procedente de Hamburgo. Resuelve: 1º rechazar al vapor "Alene" ó en caso de que quisiese arribar al puerto, sujetarlo á una cuarentena de cinco á ocho días; 2º no admitir el "Markomania", indicándose por medio de señales; 3º excitar al señor Capitán de Puerto para que por el tiempo que el vapor "Alene" esté fondeado, le haga conservar su distancia respectiva y evite del modo que lo crea más conveniente toda clase de comunicación entre los de á bordo y los de tierra. Comuníquese la resolución anterior al señor Capitán del Puerto para los efectos del caso.

G. Rucavado.

José M. Castro F.

C. Caycedo, Srio."

El Capitán de Puerto,  
BALV. VARGAS.

## DOCUMENTOS VARIOS.

## Fomento.

-Cartago, 28 de Setiembre de 1892.

Señor don José Vargas M.,  
Ministro de Fomento.

No es sino con considerables temores que formulo este mi primer informe oficial al Gobierno de Costa Rica. En parte porque esperaba retardarlo hasta que pudiera escribir de una manera más alentadora y principalmente porque veo que mis planes para el desarrollo de Talamanca están algún tanto en desacuerdo con los del Gobierno.

Suplico á V. E. tenga paciencia conmigo hasta el fin de la narrativa y tener bien en cuenta los obstáculos que se me han presentado, antes de formar su opinión.

Para comenzar desde el principio, debo confesar que al organizar la Compañía de Colonización, de la cual soy Secretario, estaba inspirado por la esperanza de una recompensa pecuniaria; pero ahora mi único deseo es el triunfo del proyecto, y sin la menor duda declaro que tengo la convicción de que así será, mediante que ciertas condiciones, que en éste se expresarán, sean llenadas y con tal que el Gobierno de Costa Rica ejerza su poderosa influencia para salvar las presentes dificultades en los asuntos de la Colonia.

Espero demostrar á V. E. que las equivocaciones cometidas eran inevitables.

En Febrero hizo un año que la *Central American Land Colonization and mining Company* fué organizada bajo las leyes del Estado de New York, para hacer negocios en los EE. UU. de América y Costa Rica. Doce de los más importantes ciudadanos de Hornellsville, encabezados por el Mayor de esa ciudad, fueron los orga-

nizadores. La primera incitación á este movimiento fué la publicación de artículos descriptivos de Costa Rica, en los principales periódicos de los EE. UU. Estas publicaciones fueron de mi pluma y altamente encomiásticas de la grande y natural riqueza del país que se describía. La Compañía fijó un capital de doscientos cincuenta mil pesos y poco después había suscritos cien mil pesos por capitalistas del Este, principalmente. Sin embargo, sólo diez y siete mil pesos próximamente de este fondo de suscripción han sido pagados actualmente. Próximamente al hacer el pago de las suscripciones vencidas, la ley de garantías individuales fué suspendida por este Gobierno, y este movimiento fué exagerado hasta hacerlo aparecer como una revolución en los periódicos de los EE. UU., los que son siempre, como es bien sabido, notoriamente injustos al tratar de las Repúblicas de Sur América. No hubo excepción en este caso en la regla de que el capital es tímido. Las noticias de alta sensación mezcladas con informes de Costa Rica influyeron en los suscritores para retirar prontamente su apoyo á la Empresa. Mientras tanto nosotros habíamos publicado avisos muy extensos y el público llegó á estar muy interesado en la concesión que se había obtenido de este Gobierno. Los gastos de organización, de avisos y exploración habían casi vaciado el tesoro de la Compañía. Nuestro sistema de avisos había creado un vasto interés en la Colonia y en el país. Miles de personas estaban listas para acudir á Costa Rica; pero la Compañía no podía pecuniariamente prestar los auxilios necesarios y por un grande esfuerzo la corriente fué impedida. Sin embargo, Mr. Oscar Mott y señora se establecieron en la Colonia y principiaron al momento el cultivo de la tierra; ellos fueron seguidos inmediatamente por Mr. John Boyd, señora é hijo y por Mr. John Hamond y señora, todas personas eminentemente respetables, americanos y que han tenido gran éxito en su nuevo hogar. Del gran número de personas que querían ser colonos-había cerca de quince familias á las cuales yo no pude desanimar.—Elas estaban determinadas á dejar su asiento en el Norte y establecerse en Talamanca, enteramente independientes de la Compañía. Todos y cada uno de los colonos ofreció pagar su propio gasto; todos manifestaban poseer capital suficiente para establecerse con una buena base, y todos estaban seguros de que ellos son bien adecuados para el trabajo en perspectiva.

En tales circunstancias, ¿qué otra cosa podía hacerse que prestarles todo el auxilio que estaba en mi poder?

Sin la ayuda de un solo peso de la Compañía me embarqué con mi familia y las otras quince familias á principios del mes de Mayo último en el vapor "Hondo"; llegamos á Limón próximamente el 15 del mismo mes, conduje los colonos á Old Harbour, cuidé del transporte de sus efectos, conseguí treinta negros trabajadores, suministré alojamiento temporal y alimento para todos, todo á mi costa.

Demasiado pronto descubrí que los colonos casi sin excepción habían desfigurado los hechos: muchos de ellos carecían de fondos suficientes y otros muchos eran enteramente inapropósito para la vida ruda que habían emprendido. A pesar de estos obstáculos, se escogió un lugar para el establecimiento en una punta Hone Creek, á dos millas del mar, y los colonos y trabajadores fueron á trabajar con el deseo de limpiar el terreno, construir casas y sembrar granos.

Deseo decir aquí que el local de "Hornela," tomando todas las cosas en consideración, es el mejor en Talamanca, y estoy bien informado de que esto está en contradicción con informes hechos por empleados del Gobierno. Su principal ventaja consiste en estar sobre un terreno seco, el más próximo y más conveniente para el puerto de Cahuita, donde los vapores del Océano pueden con seguridad anclar en toda estación. Siendo el transporte la cuestión más importante no podía pasarse por alto este hecho. En cuanto á las condiciones sanitarias de la localidad, pueden compararse favorablemente con cualquier otro punto de Talamanca; aunque allí no hay un terreno que yo pudiera recomendar como saludable en este tiempo. Yo he hecho el viaje desde la boca del Sixola hasta San Bernardo, cuando la vista de un hombre blanco en cualquier punto de la ruta era considerada como una verdadera curiosidad. Este estado de cosas tiene que existir hasta que el lugar esté limpio y cultivado.

Al principio todo prometía el éxito, pero pronto encontré á los colonos evitando el trabajo, cazando, pescando y durmiendo, mientras que los negros estaban haciendo el verdadero trabajo de la Colonia.

Esto sucedió cuando me fuí á los Estados Unidos, esperando obtener ayuda para la Colonia. Mi informe fué profusamente publicado y dió por resultado el ofrecimiento de contribuciones para la Empresa; todo comenzó á marchar bien otra vez y la fe en la empresa era grande. De repente circularon informes de enfermedades y muertes en "Hornela"; que se había levantado una seria revolución y suspensión de la ley de garantías: éstos eran los informes; los periódicos causaron gran sensación publicando toda clase de rumores salvajes acerca de Costa Rica, y yo me ví forzado á dedicar varias semanas de tiempo á leer y escribir explicaciones y rectificaciones.

Yo había interesado á un gran número de personas de Tejas en la empresa y á invitación de ellas las visité y puse en su conocimiento todos los hechos necesarios é importantes. Encontré que pecuniariamente son capaces para una gran empresa: completamente acostumbrados al clima húmedo y caliente de la costa del Golfo de Méjico, que es semejante á la de Talamanca, y deseosos de emprender al momento la colonización de una larga extensión de terreno en la Colonia. Hice un contrato con estos señores, por el cual ellos tienen que recibir de la Compañía cinco mil hectáreas de terreno, en las mismas condiciones impuestas por el Gobierno: ellos deben montar una máquina de aserrar de primera clase, construir las casas necesarias y gastar cincuenta mil pesos dentro de dos años en desarrollar el terreno concedido. Ellos han comprado la máquina é indudablemente llegará á Talamanca dentro de las tres próximas semanas. Entre ellos habrá quince hombres de primera clase; sus esposas y niños tomarán cuarteles en Cartago hasta que haya casas en Talamanca arregladas para ellos. En el número de esta cuadrilla se encuentra un hombre de apellido Smith, que ha residido en Costa Rica durante catorce años y mucha parte de ese tiempo ha sido un empleado de confianza de Mr. Minor C. Keith. Es seguro que ellos inspirarán nueva vida á la empresa y la llevarán á un éxito rápido.

Respecto al estado presente de los negocios de la Colonia, tengo el gusto de asegurar que no están cerca de ser tan malos como los representan; esta tarde he recibido su carta informándome de que el Gobernador de Limón tenía

noticias de que solamente seis colonos de nuestro número primitivo quedaban en Talamanca.

Sus informes indudablemente no vienen de buena fuente al presente, pues tomando en cuenta los cinco que acaban de llegar á Limón para embarcarse con dirección á los Estados Unidos, quedan todavía las siguientes diez y ocho personas: Mr. Jacob Huber, P. N. Zehner, Oscar Mott, Mr. & Mrs. Boyd and son, L. H. Knaak, Mr. Pummer, Mr. Willie, Mr. & Mrs. Nikelsen, Mr Gordon, Mr. Lyon, Mr. & Mrs. Liffammond, Mr. Robert, wife & son.

Estos, fuera de los negros trabajadores y de muchas otras personas que han sido atraídas á ese punto.

Muchos de los colonos están ahora trabajando duro y haciendo maravillas, considerando las dificultades de que están rodeados.

Un ejemplo importante en apoyo de mi aserto de que debemos colonizar á Talamanca con gente del Sur de los Estados Unidos, es el caso de M. John Boyd y familia: ellos llegaron á la colonia hace un año, con menos de doscientos pesos, y hoy tienen una casa cómoda y bien amueblada, diez hectáreas de rica tierra limpia y en cultivo, y todos ellos gozan de la mejor salud. Ellos son bien educados y de maneras finas, verdaderos apreciadores del gran beneficio de tener un hogar en una región tan rica y fértil. Ellos vinieron de Florida, y por su influencia dos familias de la misma ciudad de donde ellos vinieron, están en camino. Estas familias traen consigo carretas, ganado de razas mejoradas, puercos, gallinas, toda clase de elementos de agricultura y amplio capital. Deseo otra vez llamar la atención de V. E. hacia el hecho de que estas personas gozan de la mejor salud en Talamanca, y consideran el clima saludable y el suelo de la colonia muy superior al de su estado natal, Florida.

Ahora, para explicar mi conducta desde mi regreso á Costa Rica, deseo establecer algunas verdades. Yo sé que he sido criticado severamente en este país, tanto dentro como fuera de la colonia. Para no ir inmediatamente á Talamanca, como ansiosamente lo deseaban los colonos, y sabiendo que su único deseo era obtener dinero de mí, no teniéndolo les escribí con ese objeto.

Entonces se dijo que teniendo yo grande influencia sobre ellos, debía ir y hacer todo esfuerzo para tenerlos contentos é impedir su regreso á los EE. UU. Esto es exactamente lo que yo no quería hacer, realizando lo que, para bien de los intereses de la colonia conviene, esto es: salir en el menor tiempo posible de todos los perezosos, borrachos y gente de mal carácter. Permítame aquí mismo confesar que mi única equivocación consiste en haber traído tantas personas que han demostrado ser un mal antes que un bien para el país, lo mismo que para la colonia.

La equivocación era inevitable, y espero que ella sea una experiencia saludable para aquellos que quieran ocuparse en colonización. Al presente se han limpiado en la colonia cerca de cien manzanas de terreno y se han levantado siete ú ocho casas cómodas; un buen camino se ha abierto entre el bosque, desde Old Harbour á Hornela, y todo los ríos que lo cruzan tienen puente. Acabo de dar órdenes á los trabajadores para suspender los desmontes en Hornela, hasta tanto que se hagan nuevos arreglos para lo futuro. He estado esperando diariamente informes de los EE. UU., que serán muy tranquilizadores para aquellos colonos

inclinados á la industria; y esperaba poder comunicar esta buena noticia á ellos y al Gobierno antes de hoy; aquí la razón que tuve para retardar este informe. Otra razón para este retraso ha sido el estado de mi salud; dejé la cama después de una enfermedad para viajar doscientas millas hasta Tejas, antes de tomar el vapor para Costa Rica. Mi cuerpo estaba cubierto de erupciones tropicales, de las cuales algunas no están sanas aún. Estuve en cama tres semanas con fiebre palúdica y una parte de ese tiempo tuve delirios. A mi llegada á Costa Rica encontré que mi familia había sido enviada á Cartago; todos ellos, incluyendo mis cuatro hijos pequeños, estaban sufriendo de fríos y calenturas, y comprendí que mi primer deber era cuidar de ellos.

Puede U. censurarme.

Ahora sírvase excusarme por abogar en mi propia causa, puesto que, según parece, no tengo ningún otro que lo haga por mí.

Creo que he cumplido bastante, no encontrando apoyo en los Estados Unidos ni tampoco en Costa Rica, salvo la simpatía del Gobierno, de la cual estoy verdaderamente agradecido.

Yo había esperado poder llevar esta empresa á un término feliz sin la ayuda del Gobierno, y aun tengo completa fe en mi habilidad para hacerlo, con la ayuda del resuelto y enérgico colono *tejano* que pronto estará aquí.

Aunque para alcanzar el resultado deseado en el menor tiempo posible y dar al mundo confianza en la empresa, el apoyo del Gobierno será de sumo valor. Yo me veré obligado á dedicar mucha parte de mi tiempo para ganar la vida para mí y mi familia, pues tuve que sacrificar un negocio mercantil remunerativo en los EE. UU. y he gastado todo mi capital, consistente en más de diez mil pesos, en esta empresa. Nunca he recibido un peso de mi sueldo de la Compañía que represento, y, según indicaciones, no tengo probabilidades de ello.

En conexión con los tejanos que manejan mucho capital podré probablemente reorganizar la Compañía, colocándola en buenas bases. Estoy tan confiado en el porvenir que los maravillosos dones de la naturaleza aseguran á Costa Rica, que, sin temor de duda, aseguro que los terrenos baldíos de Costa Rica pueden llegar á pagar la deuda nacional, si se manejan bien. Si el Gobierno tiene la misma confianza en su pequeño país, nada puede impedir el gran resultado.

V. E. me hizo el honor de sugerir al Gobierno medios y recursos para ayudar á la Colonia, y con gran placer me apresuro á aprovecharme de la oportunidad ofrecida.

1º—Me permito respetuosamente sugerir se siga una información oficial de la Colonia, su localidad, trabajos ejecutados, prospectos, etc., á fin de que el Gobierno no pueda ser engañado con informes inseguros.

2º—La construcción de un camino de veinte varas de ancho, por lo menos, desde Cahuita, ó, más bien, desde Day Port hasta San Bernardo. Este trabajo puede llevarse á cabo, bajo una honrada inspección, con menos de dos mil pesos y abrirá á la colonización miles de acres de la más rica tierra del país, y el gasto de construcción puede economizarlo el Gobierno en el transporte de efectos á San Bernardo en muy poco tiempo.

Un camino directo y fácil puede hacerse entre estos dos puntos, el que reducirá la distancia á cerca de catorce millas, mientras que el camino actual tiene veinticuatro.

El puerto de Dayport, que indudablemente es el mejor que posee Costa

Rica, debe inspeccionarse y mejorar-se.

3º El establecimiento de una oficina que tenga por objeto prestar ayuda á la Colonia y publicar importantes informes sería también de un valor inestimable.

Al hacer estas indicaciones no he dicho nada respecto á la navegación del río Sixola, por considerarlo impracticable por ahora; pero cuando el desarrollo de las tierras del interior se haya concluido es probable que alguna compañía ó el Gobierno se encuentre justificado para hacer el enorme gasto necesario para poner el río en condición navegable desde el mar al interior.

En conexión con el desarrollo del país, tengo el placer de informar que una proposición para establecer un periódico español-inglés, está recibiendo seguro impulso de muchas personas, tanto naturales como extranjeras. Cuando se tome en cuenta que hay la más deplorable ignorancia tanto en Europa como en América respecto de Costa Rica, su pueblo, Gobierno y costumbres, la importancia de un buen periódico que circule en ambos países puede comprenderse. Yo estoy deseoso de poder establecer ese periódico, y espero que el Gobierno comprenda la importancia de tener un órgano que proclame al mundo los méritos de este país.

Para dar una idea de la opinión que muchas gentes tienen de este país, me permito asegurar que antes y ahora se me han hecho, por personas muy inteligentes en los Estados Unidos, las siguientes preguntas:

¿Los naturales de Costa Rica andan vestidos?

¿Comprenden ellos el uso de las armas?

¿Es considerado como peligroso el andar entre ellos?

¿Tienen religión?

¿Á qué se parece su idioma?

Y mil otras preguntas igualmente necias.

Si mi comunicación tiene importancia suficiente para merecer su consideración, esperaré ansioso todas las órdenes que se sirva darme. Si mis servicios son útiles al Gobierno yo tendría mucho gusto en trabajar día y noche por sus intereses, siempre que el Gobierno me ocupe en llevar adelante la obra ya empezada. Tengo que buscar inmediatamente otra ocupación hasta que obtenga el apoyo de los tejanos que pronto estarán aquí, pues, como decimos en el Norte, me encuentro al gastar el último cinco, y estoy dispuesto á aceptar cualquiera ocupación honrada. Mi familia y yo permanecemos en Costa Rica; estamos enamorados del país y de sus habitantes, y deseamos cumplir nuestros deberes como buenos ciudadanos, hasta que el suelo de nuestra adopción nos cubra para siempre.

Como tales esperamos poder recibir sus órdenes, ansiosos de una oportunidad para demostrar la poca habilidad que podamos tener.

Esperando que este informe, preparado á la ligera después del recibo de su carta, esta tarde, sea satisfactorio, tengo el honor de ser, con distinguida consideración su humilde servidor,

WM. H. REYNOLDS.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Por tercera vez y con el término de tres meses se citan y emplazan á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores tuvieren algún derecho que

reclamar en la mortuoria de la señora Matilde Campos, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el indicado término, que empezó á correr del día ocho de Julio del corriente año, se presenten á deducirlo, en el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 30 de Setiembre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,  
Secretario.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Josefa Sotera Vargas y Castro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el veintitrés de Julio anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Octubre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,  
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que los señores Doctor don Pedro León Páez y Licenciado don Antonio Zelaya y Villegas, mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, ambos abogados y de este vecindario, han sido nombrados curadores definitivo y suplente, respectivamente, del concurso de acreedores de don José Benavides Bermúdez, mayor de edad, casado, artesano y de este mismo vecindario; y á la una y media de la tarde del día veintuno de Setiembre en curso tomaron posesión de su respectivo cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,  
Secretario.

3—1.

Se cita y emplaza por segunda vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión de Jesús Fallas y Fallas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Cartago, se presenten á este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican, cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta alcaldía. Se advierte que el término empezó á correr desde el día doce de Agosto de este año.

Alcaldía única de Desamparados, 30 de Setiembre de 1892.

A LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Solano.

A las doce del día veintiséis del entrante Octubre, se celebrará en esta Alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de Vicente, Elías, David y José Astúa y Vargas y Elena Vargas y Alvarado, que fueron menores de edad y vecinos de San Vicente de esta ciudad.—Convoco para ella al albacea, herederos y demás interesados, quienes en la junta relacionada elegirán albaceas propietario y suplente y tomarán conocimiento del inventario, avalúo y cuentas pendientes:

Alcaldía tercera de San José.— Setiembre 29 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Secretario.

3 2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores José Joaquín Trejos Fernández, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, por sí y en representación de sus menores hijos Juan José, José Joaquín, Miguel, Agustín y Francisco Trejos y Quirós, y Pablo Wedel y Rüger, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, denunciando los siguientes lotes de terreno, que se encuentran situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón. Los lotes números 10 y 12 de quinto orden, para el presentado Wedel Rüger, lindan: el primero, al Norte, con el lote número 10 de cuarto orden; al Sur, lote número 10 de sexto orden; al Este, lote número 12 de quinto orden; y al Oeste, lote número 8 de quinto orden, quedando en todos rumbos calle en medio; el segundo linda: por el Norte, lote número 12 de cuarto orden; Sur, el lote número 12 de sexto orden; Este, lote número 14 de quinto orden; y Oeste, lote número 10 de quinto orden, calles en medio. Para Juan José Trejos, los lotes números 10 de sexto orden, que linda: al Norte, lote número 10 de quinto orden Sur, terrenos baldíos: Este, lote número 12 de sexto orden; y Oeste, lote número 8 de sexto orden, calle en medio por todos lados; y 42 de quinto orden, lindante: Norte, lote número 42 de cuarto orden: Sur, lote número 42 de sexto orden: Este, terrenos municipales de Cartago; y Oeste, lote número 40 de quinto orden, calle en medio por todos rumbos. Para José Joaquín Trejos Quirós, los lotes números 12 de sexto orden, que linda: al Norte, con el lote número 12 de quinto orden: al Sur, terrenos baldíos: al Este, el lote número 14 de sexto orden; y al Oeste, lote número 10 de sexto orden; y 14 de sexto orden, lindante: al Norte, lote número 14 de quinto orden, al Sur, terrenos baldíos: al Este, lote número 16 de sexto orden; y al Oeste, lote número 12 de sexto orden, quedando por todos lados en ambos lotes, calle de por medio. Para Miguel Trejos, los lotes números 14 y 16 de quinto orden, que lindan: el primero, al Norte, lote número 14 de cuarto orden: Sur, número 14 de sexto orden: Este, el lote número 16 de quinto orden; y Oeste, el lote número 12 de quinto orden, calle en medio por todos rumbos. Para Agustín Trejos, el lote número 16 de sexto orden, que linda: al Norte, con el número 16 de quinto orden: Sur, terrenos baldíos: Este, lote número 18 de sexto orden; y Oeste, el número 14 de sexto orden, calle en medio por todos rumbos. Para Francisco Trejos, el lote número 18 de quinto orden, que linda, al Norte, con el lote número 18 de cuarto orden: al Sur, con el número 18 de sexto orden: al Este, con el número 20 de quinto orden; y al Oeste, el número 16 de quinto orden, calle en medio por todos rumbos. Y para el presentado don José Joaquín Trejos Fernández, los lotes números 24 de quinto orden, que linda: al Norte, el 24 de cuarto orden: al Sur, el 24 de sexto orden: al Este, el 26 de quinto orden; y al Oeste, el 22 de quinto orden; y 24 de sexto orden, que tiene por linderos: al Norte, el número 24 de quinto orden: al Sur, terrenos baldíos: Este, lote 26 de sexto orden; y Oeste, el 22 de sexto orden. En ambos lotes, calle en medio por todos rumbos. También para el menor Agustín Trejos, el lote número 18 de sexto orden, lindante: al Norte, el 18 de quinto orden: al Sur, terrenos baldíos: al Este, el lote número 16 de sexto orden; y al Oeste, el lote número 20 de sexto orden, calles en medio. Manifiestan los denunciados que todos estos lotes están incluidos en el denuncia que hizo el señor Minor C. Keith en Abril de 1891, cuyo denuncia ha caducado por abandono del mismo por más de seis meses. Se publica para que las personas que se crean con derecho a alguno ó algunos de los lotes denunciados, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo San José, 6 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Harrison Hodgson Creighton, mayor de edad, soltero, ingeniero y de este vecindario, como apoderado de la "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited" de Londres, denunciando a nombre de esta Compañía y á cuenta de los ochocientos mil acres, á que tiene derecho la misma

un terreno baldío situado parte en la provincia de Alajuela, parte en la de Guanacaste y parte en la comarca de Puntarenas, y comprendido entre los siguientes linderos: al Norte, una línea que partiendo del río Guatuso, afluente del de la Barranca, y siguiendo rumbo Noroeste aproximadamente, toma la cordillera, deja al Norte el lugar denominado "Tricochero" y el cerro de los Guatusos, continúa sobre la sierra Fileran, habiendo cruzado las cabeceras de los ríos Ciruelitas, Aranjuez, Guacimal y Lagartos, deja al Sur las Mesas, cruza por los tres principales afluentes que forman el río Avangares, hasta el cerro San José y continúa sobre la cordillera hasta el río Curubisí, el cual es lindero de la Hacienda Tenorio: al Sur, el mar, (exceptuada la zona indenunciable) desde la Barranca hasta la desembocadura del río Tempisque, y los terrenos de propiedad particular que quedan entre el camino real de la Barranca á Bagaces y dicha zona: al Este, el río Barranca, siguiéndolo aguas arriba desde el paso del camino real hasta uno de sus afluentes que viene del Noroeste, llamado río Guatusos; y al Oeste, el río Curubisí, el cual es lindero Este de la Hacienda "Tenorio," siguiéndolo aguas abajo hasta llegar al lindero Sur de dicha finca y continuando este lindero al Noroeste, hasta el río Tenorio aguas abajo y el desagüe del Bebedero y Tempisque en el Golfo de Nicoya. Dentro de estos linderos hay algunas propiedades particulares que no entran en el denuncia, el cual comprende como treinta mil hectáreas. Son colindantes los señores Juan J. Herrera, Ramón Baltodano, Juan Torres, Antonio Vega, Esmeralda Quesada, José Bermúdez, Francisco Bogarín, Eulogio Mayorga, Bernabé Aguilar, María C. Melgar, José María Castro, Inocente Mojica, testamentaria de Rosario Lana, Isidro Briceño, Joaquín Fernández, Ramón Marroquín, Doctor José María Castro, Leandó Rojas, Amón Fasileau Duplantier, herederos de R. Barroeta, Antonio Vega, Roberto Crespi, John Thomas, Ramón Espinach, testamentaria de unos señores Vargas, Santiago Fernández, José L. Trejos, María F. Rodríguez y unos señores Calderón, Harley, Orocu y Flores; y entre los ríos Barranca y Guacimal, los señores Ricardo Farrer, Antonio Vega, Juan S. Jiménez, Juan Esteban Córdoba, Carlos Moya, Melchor R. Quesada, Bansen & Gaertner, Cyril Smith, Juan Domingo y Matias Morales, Carlos Giralt é hijos, Vicente Herrera ó su sucesión y Ramón González Alvarado.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer á los terrenos de que se trata, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Barahona y Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Puntarenas, denunciando un terreno baldío que dice tener cerrado y cultivado de pastos hace más de diez años, sito en el punto llamado "El Encanto", en la milla marítima, distrito del Este, del cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de quinientas hectáreas entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sucesión de don José María Vargas: Sur y Oeste, terrenos de la milla marítima; y Este, calle en medio, terrenos de don Juan Matamoros.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 23 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-2

Don Manuel Bejarano Solano, pasante de Derecho, por sí y como apoderado generalísimo de don Dionisio Austregildo de los mismos apellidos, ingeniero agrónomo, ambos mayores de edad, solteros y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, denunciando para los dos, por partes iguales y en común, cuatro lotes de terreno baldío, sitos en Santa Clara, en la segunda sección de la segunda División Atlántica del ferrocarril, cantón único de la comarca de Limón, y son: el veintiuno B de tercer orden el veintiuno de cuarto orden, el veinticuatro de tercer orden y el veintidós B de sexto orden. Los dos primeros están situados al Norte de la vía férrea y los otros dos al Sur, no excediendo la cabida de su conjunto de mil hectáreas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el anterior denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 23 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Harrison Hodgson y Creighton, mayor de edad, soltero, ingeniero y de este vecindario, como apoderado de la "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited de Londres", denunciando á nombre de esta Compañía y á cuenta de los ochocientos mil acres á que tiene derecho la misma, un lote de terreno baldío como de mil hectáreas situado en las faldas del volcán de Turrialba, segunda División Atlántica de la comarca de Limón, y lindante: al Norte, lotes de sexto orden de Santa Clara: al Sur y Este, terrenos de la Compañía citada; y al Oeste, el río Toro Amarillo.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 29 de Setiembre de 1892

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad han presentado los señores don José Joaquín Rodríguez Zeledón y doña Luisa Alvarado y Carrillo de Rodríguez, mayores de edad, casados, abogado el primero, de oficios domésticos la señora y ambos de este vecindario, denuncia formal de hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el punto denominado "Agua Fria" jurisdicción de Matina de la comarca de Limón y dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con terreno baldío denunciado por Roderick W. Uncles y compañero, y por los otros rumbos terrenos baldíos reservados á la comarca de Limón.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que alegar contra dicho denuncia, se presenten á verificarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 28 de Setiembre de 1892,

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—3.

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de Adelaida Chaves Bustamante, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que empezó á correr el veintisiete de Agosto de este año, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo pena de ley, si así no lo hicieron.

Alcaldía primera de San José, 1º de Octubre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,  
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Pantaleón Córdoba y Víctor J. Gócher, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, denunciando los lotes números cincuenta y uno y cincuenta y tres de cuarto, quinto y sexto orden, sitos en la segunda división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón; su superficie no excede de novecientos veinte hectáreas; se encuentran al Norte de la vía férrea y sus linderos son: al Norte, la finca "Seis Amigos", denuncia de Vicente Pérez, R. Riote y Compañeros, y la faja de tres mil metros denunciada por M. C. Keith: al Sur, calle en medio, lotes números cincuenta y uno y cincuenta y tres de tercer orden: al Este, el Río Reventazón; y al Oeste, lotes números cuarenta y nueve de cuarto, quinto y sexto orden.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 23 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 1

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Acuña y Guzmán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: primera finca, terreno de superficie varia, poblado de charral, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; y tiene por linderos: al Norte, terrenos de José Cascante y Manuel Marín, calle real en medio: al Sur, terrenos de su propiedad y de Crisosto Rubí, calle real en medio: al Este, terreno de la testamentaria de José Ana Acuña, calle real en medio; y al Oeste, con ídem de la testamentaria de Manuel Rubí y Pedro Marín; dicho terreno lo hubo por herencia que le cupo á la muerte de sus padres Antonio Acuña y Luisa Guzmán, y vale hoy trescientos cincuenta pesos. Segunda finca, terreno de superficie varia, poblado de charral y montaña, constante de diez y nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; y tiene por linderos: al Norte, terreno de su propiedad antes deslindado, calle en medio: al Sur, terreno de Timoteo Fernández: al Este, con terreno de Felipe Marín, Jesús Hidalgo y Juan Jiménez; y al Oeste con ídem de Crisosto y Manuel Rubí; dicha finca la hubo por herencia que le cupo á la muerte de sus padres Antonio Acuña y Luisa Guzmán, y vale hoy quinientos cincuenta pesos; dichas fincas están libres de gravámenes, y están situadas en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José.

Se publica el presente edicto con treinta días de término y por tres veces, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á este despacho dentro de ese término.

Alcaldía única del Puriscal. 30 de Setiembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

José M<sup>a</sup> Murillo,  
Srio.

3 1

El señor Manuel Chacón y Dominguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó ante este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sin cultivo, constante de seis áreas poco más ó menos y lindante: al Norte, propiedad de Melchor Rodríguez: Sur, ídem de María Mata: Este, ídem de Manuel Chacón; y Oeste, ídem de Narciso Esquivel; vale veinticinco pesos, está situado en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, sin gravámenes. La adquirió el compareciente por compra al Municipio de San José.

Las personas que se consideren con derecho en la finca deslindada que se trata de inscribir, se presentarán en este despacho á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José, 23 de Setiembre de 1892.

JENARO LEIVA.

3-2

J. I. Garita,  
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Anselmo Mena Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Andrés de San Marcos, denunciando cien hectáreas de un terreno baldío, situado en Santa Rosa de Dota, jurisdicción del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Rosendo Nájera y compañero; Sur, terrenos de Juan Garro; Este, ídem de Antolín Gamboa; y Oeste, ídem de Lauterio Umaña y terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondan, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3-1.

Cito y emplazo con el término de noventa días a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de la señora Francisca Salazar Méndez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que comparezcan en este despacho a hacer valer los derechos que consideren tener, apercibidos que si no lo verifican pasará la herencia a quienes correspondan.

Don Cornelio Artavia Vargas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, es el albacea testamentario de dicha mortuoria y tomó posesión de ese cargo el 28 de Abril último.

Alcaldía primera.—San José, Setiembre 22 de 1892.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,  
Secretario.

Por tercera vez se cita y emplaza con el término de tres meses, que principian a correr desde el día diecisiete de Julio del corriente año, que se publicó el primer edicto, a todas las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que reclamar en la mortuoria de la señora Eusebia López y Flores, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten a legalizarlos, en el apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía primera del cantón de Escazú, 1° de Octubre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guacá,  
Secretario.

A las doce del día veintiséis de Octubre próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: "terreno parte de bosques y parte de agricultura, situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de ciento treinta y nueve hectáreas, sesenta y siete áreas y noventa y dos centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos de don Joaquín Fernández; al Sur, con ídem del presbítero don Francisco Piedra; al Este, con terrenos de la testamentaria de don Eusebio Rodríguez; y al Oeste, con tierras baldías. En el terreno descrito existe una casa de madera, tapada con teja de hierro, mide como diez metros de frente y seis de fondo, y fué construída con posterioridad a la inscripción del terreno, el cual está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y siete, folio cuatrocientos treinta y siete, número veinte mil setenta y dos, asiento uno; no tiene gravámenes y se vende con un veinticinco por ciento menos del valor dado por los peritos, ó sea la suma de diez mil seiscientos cinco pesos."

La finca mencionada pertenece al concurso de los señores don Manuel María y don Ramón Piedra Arias, ambos mayo-

res de edad, solteros, agricultores y vecino de esta ciudad y se realiza a solicitud del curador don Luis Castro Ureña.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, Setiembre 27 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. VARGAS B,  
Srío.

3-1

Provincia de Heredia

A quienes interese, se hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Sánchez Oviedo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando título de posesión de la finca que se describe: terreno cultivado de café, plano, figura irregular, como de catorce áreas de extensión, situado en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, en el punto llamado el "Pedregal", lindante: al Norte, con propiedad de Vicente Campos; Sur, con ídem de Rosa Sánchez; Este, ídem de Emeterio Sánchez; y Oeste, con propiedad de Manuel Sánchez, y calle de entrada al mismo terreno; está libre de gravámenes y la adquirió el presentado por herencia de su finado padre, y vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo a todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días, después de la publicación de este edicto, se presenten a deducirlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 23 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srío.

3. v.—2

Por última vez, y con un mes de término, cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Pedro Bonilla Solano, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del expresado término de un mes se presenten a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia a quien correspondan.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—Setiembre 30 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,  
Secretario.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Sebastián Sandoval Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno como de tres hectáreas, treinta y una áreas, noventa y siete centímetros cuadrados, dedicado a la siembra de maíz, situado en el paraje denominado "La Pitahaya," distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia, de superficie inclinada, figura regular y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de doña María Manuela Mayorga; Sur, calle pública de por medio, con ídem de don Manuel Sáenz y Santiago Salas; Este, con otra finca de mi propiedad; y Oeste, con propiedad de José de la Cruz Rodríguez.

Vale esta finca \$ 1.500-00, está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su finado hijo Telésforo Sandoval Rodríguez.

Quienes tengan derechos en la finca descrita que ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—Setiembre 9 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,  
Srío.

3 v.—1.

A quienes interese se hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Estanislao Hernández Vindas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo, de este cantón, solicitando información de posesión para acreditar la posesión continuada que ha tenido por más de diez años, de la finca que se describe así: Cafetal plano, como de treinta y cuatro áreas, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, limitado por el Norte, con propiedad de Tobías Vindas; por el Sur, con ídem de José Vindas, y el frente de una calle privada de entrada; por el Este, con ídem de Mercedes Palma, y por el Oeste, con ídem de María Trinidad Chavarria. Vale esta finca \$ 250-00, está libre de gravámenes y la hubo por compra a José Hernández Vindas.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Agosto 11 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Srío.

3-1

Ante el Juzgado de mi cargo, se ha presentado el señor José Jiménez Campos, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de San José, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de doce años, del inmueble que se describe así: terreno como de ocho áreas, setenta y tres centímetros cuadrados, plano, de figura rectangular, cultivado de caña de azúcar, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia de Heredia, y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Juan Cortés; Sur, con ídem de Santiago Salas, acopia grande en medio, Este, con ídem de Respicio Badilla y al frente de una calle privada de entrada; y Oeste, con el citado Juan Cortés.—Hubo esta finca por herencia de su señora madre Rudecinda Campos, sin otro apellido, está exenta de gravámenes y vale sesenta pesos.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Setiembre 5 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

3-1

A las doce del miércoles veintiséis del entrante Octubre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno dedicado a pastos, como de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, situado en el barrio de Concepción del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia; y limitado: al Norte, con propiedad de Florencio Esquivel y de Juan Valerio; por el Sur, con ídem de don Santiago Salas y Ramón Esquivel, quebrada del Turrú en medio; por el Este, con ídem de Ramón Esquivel y de don Santiago Salas; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Diego Valerio, y sin calle, con Juan Valerio, quebrada de Turrú en medio. Valorada esta finca en setecientos cincuenta pesos. Pertenece a Procopio Esquivel Carballo, y se vende para el pago de costas ocasionadas en el juicio de divorcio que le tiene establecido la señora María Chaves y para distribuir el resto entre ambos cónyuges. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Setiembre 26 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,  
Srío.

3 2.

Provincia de Alajuela.

El señor Juan Soto Sibaja, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del barrio de Desamparados de esta jurisdicción, se ha presentado ante este juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que hace más de diez años posee, y se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar una parte, y el resto sin cultivo, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Francisco Carballo; Sur, ídem de Domingo Solórzano; Este, ídem de María Solórzano; y Oeste, ídem de Micaela Umaña, calle pública en medio; mide setenta y ocho áreas, sesenta y dos centímetros cuadrados, y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió por compra a los señores Zacarías y Rafaela Paniagua, José Soto, Teodora, Mercedes, Matías y Jesús Paniagua.—Vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho a oponerse a la inscripción que se solicita, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, Abril 29 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO,  
Srío.

3-1

Ante este juzgado se presentó don Joaquín Saborío Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de catorce años, y que se describe así: "solar plano, de figura rectangular, cultivado de café y árboles frutales, situado en la cuarta manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte, casa y solar de la testamentaria del General don Tomás Guardia y solar de Francisco Fernández, calle pública en medio; Sur, terreno de Tomás Marín; Este, terreno de la señora Mercedes Aguilar, y Oeste, calle pública en medio, casa y solar de Idefonsa Saborío; mide sesenta y dos metros y siete decímetros de frente, por cuarenta y un metros ocho decímetros de fondo, ó sea una superficie de veintiséis áreas, veinte centímetros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados." No tiene ningún gravamen, lo adquirió por compra al señor Andrés Ramos, único apellido; y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, se presenten en este despacho a legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, Setiembre 27 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO,  
Srío.

3-1

Por primera vez, y con el término de tres meses, cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Luciano Núñez Cárdenas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. La señora Dominga Anastasia Ugalde y Mora, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de esta ciudad, nombrada albacea provisional, aceptó el cargo, previo el juramento de ley, a las doce y cuarenta y cinco minutos del doce del corriente mes.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, Setiembre 13 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ENRIQUE SOLERA,  
Prosrío.

El señor Ascensión Alvarado Rojas, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de la ciudad, de Heredia, se presentó ante este Juzgado, como tutor legíti-

mo de su hijo menor Gabriel Alvarado Quesada, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de su expresado hijo la finca que posee hace como veinte años y se describe así: terreno constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, destinado á siembras de maíz en su mayor parte y en el resto á almáico de café, situado en el punto llamado "Cañada del río segundo," barrio de Santiago del Este, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle de por medio, con propiedades de Eusebio Murillo y Sabino Moreira; al Sur, con ídem de Luis Corrales, Rafael Corrales y Pedro González; al Este, con ídem de José Cruz y Luis Corrales; y al Oeste, con ídem de Rafael Corrales y herederos de Beatriz Alfaro. No tiene gravamen; lo adquirió dicho menor Gabriel Alvarado Quesada, por herencia de su madre doña Gabriela Quesada y Quesada; y vale cinco mil pesos próximamente.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, Setiembre 23 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

*Ardilión Castro,*  
Srio.

3-3

Ante mí se han presentado Dolores León González, agricultor, y Ramona Soto Alfaro, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: terreno cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Isabel Vargas; Sur, calle pública en medio, propiedad de Yanuario Macis; Este, calle pública en medio, propiedad de herederos de Emigdio Soto; y Oeste, ídem de herederos de Emigdio Quesada; mide 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale doscientos pesos.—Terreno cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Lino Moreira; Sur, ídem de Reyes Villalobos; mide 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Vale doscientos pesos.—Terreno cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Felipe Araya; Sur, ídem de Manuel Bastos; Este, ídem de Dolores León; y Oeste, ídem de Micaela Umaña; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale doscientos pesos.—Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café; lindante: Norte, propiedad de Jacinto Hidalgo y de Dolores León; Sur, ídem de Lino Moreira; Este, calle pública en medio, ídem de Lino Moreira y de Joaquín Araya; y Oeste, ídem de Dámaso Conejo y Felipe Araya; mide el terreno 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa 18 metros de frente por diez de fondo, poco más ó menos. Vale todo mil pesos.—Terreno cultivado de potrero, lindante: Norte, quebrada llamada "La Claudia" en medio, terreno de Dolores León Sur, ídem de Dolores León; Este, ídem de Lorenzo Madrigal, y calle en medio, ídem de Lino Moreira; y Oeste, ídem de Felipe Araya; mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale cien pesos.—Terreno cultivado de potrero, lindante: Norte, terreno de Dolores León; Sur, ídem de Dolores León, quebrada llamada "La Claudia" en medio; Este, calle en medio, ídem de Lino Moreira; y Oeste, ídem de Dolores León; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, poco más ó menos; vale cuatrocientos pesos.—Terreno cultivado de potrero y montes, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Jiménez; Sur, quebrada en medio, ídem de José María Ulate; Este, ídem de herederos de Nicolasa Flores; y Oeste, ídem de Mercedes Soto; mide 11 hectáreas, 88 áreas, 12 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, poco más ó menos; vale quinientos pesos.—Terreno cultivado de café, lindante: Norte, terreno de Felipe Araya; Sur y Este, ídem de Dámaso Conejo; y Oeste, ídem de Dolores León; mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, poco más ó menos; vale doscientos pesos.—Las fincas anteriores no tienen gravamen, están situadas, la séptima en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; la sexta en el barrio de Desamparados y las demás en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón citado. Las tres primeras fincas las adquirió la señora Soto Alfaro por herencia de su finado padre Casimiro Soto; y las demás las ad-

quirió el primero siendo casado con la segunda, por compra á Isabel Alfaro, Josefa Carbonero, Melchora Soto y Felipe Araya, respectivamente.—Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 20 de Setiembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.  
*Enrique Solera h.,*  
Prosecretario.

3-1.

Ante mí se ha presentado Salvadora Carvajal Arguedas, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre los dos inmuebles siguientes: El primero es un terreno comprensivo de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, superficie la mayor parte plana, cultivado de café, caña dulce y potrero, y linda: al Norte, terreno de la Iglesia del Tremedal, calle en medio en una parte y en la otra con ídem de Juan Badilla, sin calle en medio; al Sur, calle de Ronda en medio, con ídem de los señores Jesús María Ugalde y Paulino Acosta; al Este, calle en medio, ídem de Jesús Ramírez; y al Oeste, calle en medio, ídem de José Alfaro. El segundo es otro terreno de trece áreas, diez centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de superficie quebrada, cultivada una parte de café, é inculta la otra, y linda: al Norte, propiedad de Josefa Benavides; al Sur, calle de Ronda en medio; ídem de José Ulate y Sebastián Arguedas; al Este, calle en medio, con ídem de Juan Bermúdez; y al Oeste, ídem de Antolina Villegas y José Ulate.

Ambas situadas en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en la orilla de la calle de Ronda, al Suroeste de esta población. Fijase el término de treinta días para que los que tuvieren algún interés en los dichos inmuebles, lo legalicen ante esta autoridad.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Agosto 20 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

*Dionisio Naranjo A.,*  
Secretario.

3-v.-2.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1105 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á los interesados en la mortuoria de los finados Juan María Morera Venegas y María de Jesús Vargas Murillo, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar el lunes diez y siete del entrante mes de Octubre, con el fin de nombrar nuevo albacea, por haber concluido el período del albacea testamentario, en la mortuoria expresada.

Alcaldía única del cantón de Palmares.—A las doce y media del día 30 de Setiembre de 1892.

RAFAEL M. MORA.  
*José J. Solórzano,*  
Secretario.

3-2

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1105 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á los interesados en la mortuoria del finado Rafael Quesada, único apellido, para una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las diez de la mañana del sábado quince del entrante Octubre, con el fin de nombrar nuevo albacea, por haber caducado el término del albacea testamentario en la expresada mortuoria de don Rafael Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía única del cantón de Palmares, á las once del día treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

*José J. Solórzano,*  
Srio.

3-2

El señor José Rojas y Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno plano, de café y caña dulce, como de veintiséis áreas y veinte centiáreas, lindante: Norte y Oeste, con terreno de José Benavides; Sur, calle en medio, con terreno de José Bolaños; y Este, con terreno de José Mejías; tiene el uso de una acequia que recibe del lado Norte y entrega al Oeste, y lo hubo por compra al finado Luis Araya. En este terreno tiene edificada á sus expensas una casa de habitación, de madera y teja, como de seis metros y setenta centímetros de frente y otro tanto de fondo. Vale la finca de casa y terreno \$ 250 y está situado en el distrito primero, cantón tercero de Alajuela. La persona que se crea con derecho al terreno y casa descritos, ocurra dentro de treinta días á deducir sus derechos.

Alcaldía única de Grecia. 23 de Setiembre de 1892.

JUAN VEGA L.

*E. Serrano.*

*M. Arias Q.,*  
3 2.

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á correr el veinticuatro de Agosto último, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Vicente Chinchilla Vargas, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Rafael de este cantón, para que en el término indicado comparezcan ante esta autoridad á hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo así pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de Alajuela, 30 de Setiembre de 1892.

RODOLFO ROJAS.

*Anselmo Calvo,*  
Srio.

Provincia de Cartago.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Ramón Barahona Ruiz, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, con la prevención de que si no se presentan en el término expresado, pasará la herencia á quien corresponda. El señor don Espíritu Santo Ramírez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de La Unión, nombrado albacea propietario testamentario de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo, á las doce y media del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 29 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

*J. León Guevara,*  
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Pascual Méndez, que fué mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en este despacho á legalizarlos.

En el mismo juicio mortuorio ha sido nombrado el señor José María Coto Fernández, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, quien previo el juramento de ley tomó posesión de su cargo á las 9 1/2 a. m. de hoy.

Alcaldía única de la Unión.—Setiembre 27 de 1892.

FRANCO VARGAS O.

*Rafael T. Villalobos C.,*  
Secretario.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día jueves veinte de Octu-

bre del corriente año, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía el inmueble siguiente: una casa ubicada en terreno de la milla, sita en el barrio de "Paquera", distrito del Oeste, cantón único de esta comarca, montada en horcones, forrada de caña y cubierta con teja de zinc; constante de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo; cuyos linderos son: por el Norte, calle de por medio, con el río de "Paquera"; por el Sur, propiedad del señor Manuel Calero; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, calle de por medio, con propiedad de la señora María Aguilár. Está valorada en ciento cincuenta pesos; pertenece al señor Manuel Berde, y se vende de orden de esta autoridad, para pagar cantidad de pesos que éste adeuda al señor Frutos Páramo. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Puntarenas.—28 de Setiembre de 1892.

JESÚS MONTERO.

*Manl. Anto. Fallas,*  
Srio.

3-2

El señor Fulgencio Brenes y Soto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre un lote que posee á nombre propio por más de diez años y que se describe así: terreno cerrado y dedicado á la agricultura, situado á doscientos noventa y dos metros, seiscientos milímetros al Este de la plaza principal de esta ciudad de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de una hectárea, y lindante: al Norte, calle pública de por medio, con potrero de la sucesión del que fué José María Ugalde; al Sur, calle pública de por medio, con potrero de Eustaquio Soto; al Este, con potrero de la sucesión de José María Ugalde; y al Oeste, solares de Jesús Morera, José Arley, Francisco Zúñiga y del Hospital. Lo adquirió el petente por compra á don Rosa Araya. Está libre de gravámenes, y vale ciento cincuenta pesos. Cito con treinta días de término á las personas que tengan oposición que hacer sobre el inmueble descrito, para que se presenten á verifiarlo.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 13 de Setiembre de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

*Leandro J. Herrera,*  
Srio.

3 3

REGIMEN MUNICIPAL

## AVISO DE POLICIA.

Las personas que necesiten sirvientas, siempre que sean de responsabilidad, ocurran á esta Agencia, donde se les proporcionarán, mediante las formalidades de ley que hay que llenar.

Agencia principal de Policía de San José. 3 de Octubre de 1892.

Gregorio Fuentes G.

3v.1

## ANUNCIOS.

Dirección General de Correos

de

COSTA—RICA

Del lunes próximo en adelante el correo á Limón será diario.

Las correspondencias se admitirán en los buzones hasta las 7 p. m. y los días de correo para Europa, el despacho de estampillas estará abierto hasta las 8 p. m.

Dirección General de Correos—San José, 22 de Setiembre de 1892.

Manuel J. Carranza.